

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/16/2016

2E1H5J3T1A2W3Z5I0I95B»

2 2 E 1 H 5 J 3 T 1 A 2 W 3 Z 5 I 0 I 9 5 B »  
2 2 E 1 H 5 J 3 T 1 A 2 W 3 Z 5 I 0 I 9 5 B »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 13 DE JUNIO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D/D<sup>a</sup> GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.LA SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas del día 13 de junio de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 9 de junio de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 16-05-2016 y 23-05-2016.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 16-05-2016 y 23-05-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras.**



## **LIC/218/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada de vivienda. RODRIGUEZ ABRAIRA, FRANCISCO JAVIER 45431895H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Rodríguez Abraira, con N.I.F.: 45.431.895H, y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización de Villar, 33 (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.588.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachadas de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 100,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Argentina, 7.
- Clasificación del suelo: Urbanizable (SUR-R-L-04).
- Calificación del suelo: Según Alineación (SA).
- Referencia Catastral: 33034A0509004340000JR.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera similares a las existentes. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/120/2016.- Licencia urbanística para reparación de cocina.  
BALBOA LOPEZ, LUIS 10021637P**

Interesado: Don Luis Balboa López, con N.I.F.: 10.021.637P, y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Aurelio Martínez, 1 - 2º; representado por Don Rubén Fernández, con N.I.F.: 11.083.743R. Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.608

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de muebles de cocina, suelo, azulejos y caldera.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 1 de junio de 2016.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.760,00 €.
- Presupuesto de ejecución material estimado por la Oficina Técnica Municipal: 4.841,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle Aurelio Martínez, 1 - 2º.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Según Alineación. Protección L.2.37 (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9242601PJ9294S0004SK.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del PGO, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Según el presupuesto presentado se estima que el importe de las obras, sin incluir mobiliario ni electrodomésticos, asciende a la cantidad de 4.841,00 €
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

## Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/87/2016.- Licencia urbanística para reforma de cocina, cargar y lucir exteriores. Aumento de obra para reparación de cubierta y aceras. RICO DIAZ, ESTELA 10290095X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Estela Rico Díaz, con N.I.F.: 10.290.095X; representada por Don Manuel Ángel Fernández Martínez, con N.I.F.: 76.939.437K y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio de la Espinera - Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.782.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de licencia para obras consistentes en reparación de cubierta y aceras.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.419,72 €.
- Emplazamiento: Trevías-Barrio de la Iglesia.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Vivienda Unifamiliar (SU/VU.1).
- Referencia catastral: 000303000QJ01H0001ZA.

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 16 de mayo de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para reforma de cocina consistente en renovación de alicatado, solado, fontanería y calefacción y colocación de falso techo de pladur y cargar, lucir y pintar la parte correspondiente de la fachada exterior.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya



finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la presupuesto aportado no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos de edificio.
- Con las obras de reparación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre o zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Una vez finalizadas las obras, se aportarán fotografías (dos copias) de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/81/2016.- Licencia urbanística para alicatado de baño con cambio de puntos de agua. GUDIN GARCIA, VICENTE 10582879G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Vicente Gudín García, con N.I.F.: 10.582.879G y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Cambaral, 14. Fecha de solicitud: 3 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.104.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de 20 m<sup>2</sup> de alicatado en baño con cambio de puntos de agua.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Cadavedo, 44.
- Presupuesto de ejecución material: 1.050,00 €.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000203300QJ12C0001BP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/71/2016.- Licencia urbanística para ampliación de anexo de vivienda, para colocación de ducha. CONSTRUCCIONES GRANDAVIL, S.L. B33475781**

Interesada: CONSTRUCCIONES GRANDA-VIL, S.L., con CIF: B-33475781 y domicilio para notificaciones en La Granda de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 972.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de anexo a vivienda para colocación de ducha.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis de la obra a realizar y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.800,00 €.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

- Emplazamiento: Barrio La Soledad – Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000707900QJ02C0001YY.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El aumento solicitado se corresponde con una ampliación de la edificación auxiliar existente de 2,40 m<sup>2</sup>. Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, en su artículo 465, se consideran auxiliares de la vivienda las construcciones complementarias destinadas al almacenaje de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.

No podrá superar los 50 m<sup>2</sup> de superficie construida, ni tener altura superior a 1 planta y/o 3m, ni estar separada de la edificación principal de vivienda más de 15 m.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

1. se realizarán únicamente las obras solicitadas.
2. La construcción recibirá el mismo tratamiento en fachada y cubierta que la edificación auxiliar a la que se adosa.
3. La edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, respecto de linderos, 3m, esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de las parcelas colindantes.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras, comunicará al Ayuntamiento la finalización de las mismas, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando fotografías.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/367/2015.- Licencia urbanística para cierre con malla y postes de acero galvanizado. DEL OLMO GARCIA, CAROLINA 02642658G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Carolina del Olmo García, con N.I.F.: 02642658G y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Oltra, 2-1ºC. Fecha de solicitud: 25 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.443.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcela con malla y postes de acero galvanizado, con un retranqueo de 3,5 metros respecto a camino.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado: 2.000,00 €.
- Presupuesto de ejecución material declarado en solicitud de 15 de abril de 2016: 1.300 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A002006520000JL.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Con fecha 25 de junio de 2015, se solicita licencia para la ejecución de un cierre de parcela con malla y postes de acero galvanizado, siguiendo el perímetro de la parcela por todos sus lados. En cuanto al trazado, se aduce la existencia de un muro de piedra antiguo de contención, como razón para disponer el nuevo cierre sobre el mismo, sin respetar los retranqueos exigidos por la normativa urbanística respecto a la calzada.

La supuesta existencia de un muro de piedra anexo al camino, no confiere derecho a implementar el mismo en altura sin respetar los retranqueos. En todo caso, según se desprende de los respectivos Informes del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal y del Jefe de la Policía Local, de fechas 17 de agosto y 3 de noviembre de 2015, respectivamente, no existe en el perímetro de la parcela el muro de piedra mencionado. Mediante informe desfavorable de la Arquitecta Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2015, se indica que la propiedad tampoco ha aportado la documentación requerida por el Ayuntamiento mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015.



Con fecha 15 de abril de 2016, Doña Carolina del Olmo García incorpora, por registro municipal, escrito de solicitud para la colocación de un cierre de postes de acero galvanizado y malla de torsión, con una altura máxima de 1,5 metros y un retranqueo frente a la vía pública de 3,5 metros respecto al eje del camino.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2.015), la parcela de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable, con la calificación de Núcleo Rural.

El artículo 474 del TRPGO señala que *“en general, es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable. Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo”*.

En su apartado 8, el citado artículo establece el retranqueo que deben respetar los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas:

*“En caminos, la mayor entre 4 m al eje de la vía o 1 metros al borde de la banda pavimentada. Dicha banda deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo. El espacio resultante deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, para su incorporación al espacio público”*.

Teniendo en cuenta que el retranqueo mínimo prescrito por el TRPGO es mayor que el que se solicita, mediante Informe Técnico de 19 de abril de 2016, se requiere a la interesada para que manifieste si con las distancias de separación respecto a vía pública indicadas (*4 m al eje de la vía o 1 metros al borde de la banda pavimentada*), desea continuar con la tramitación de la solicitud.

Con fecha 5 de mayo de 2016, Doña Carolina de Olmo García incorpora por registro municipal nuevo escrito de solicitud, manifestando su interés por realizar el cierre solicitado guardando el retranqueo mínimo establecido por las ordenanzas respecto a camino público: *“la mayor distancia entre 4 metros al eje de la vía o 1 metro al borde de la banda pavimentada, que quedará libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento para su incorporación al espacio público”*.

El presente Informe no ampara la realización de movimientos de tierra, que en caso de requerirse serán objeto de expresa solicitud de Licencia. Se indica no obstante, que se pueden autorizar movimientos de tierra motivados por la ejecución de construcciones o instalaciones en Suelo No Urbanizable, con las siguientes condiciones:

1. Se respetarán, en todo caso, los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
2. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente).
3. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

El cierre no rebasará la altura de dos metros sobre el nivel del terreno, medido a ambos lados del mismo. Además, en vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Un vez se finalicen las obras, se aportarán fotografías donde pueda apreciarse con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es Favorable, con las condiciones anteriormente expuestas, estableciéndose un plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia de 1 mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/457/2010.- Licencia urbanística para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar tradicional. SOLANA LOPEZ, DAVID 52974183P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Don David Solana López y Don Miguel Ángel García de la Mora Domínguez, con N.I.F.: 52974183P Y 52185529R, respectivamente, y domicilio en Madrid, Getafe, C/Ramón

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

Rubial, 3-1º C; representados por Don Mariano Sánchez García del Moral, con N.I.F.: 24743737S. Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.607.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para “modificado segundo del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar tradicional”.
- Documentación:  
Modificado segundo del proyecto básico y de ejecución de “rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar tradicional”, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Mariano Sánchez García del Moral.  
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material del proyecto básico y de ejecución (PBE): 88.245'00 €.
- Presupuesto de ejecución material del segundo modificado del PBE (2ºMPBE): 17.598'00 €.
- Emplazamiento: San Feliz.
- Clasificación/calificación del suelo: no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR).

## Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2011, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras con los condicionantes que constan en el acuerdo.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2012, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede prórroga de la citada licencia de obras con los condicionantes que constan en el acuerdo.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Se solicita autorización para la realización de las siguientes modificaciones de Proyecto:

1. Acondicionamiento de nuevos espacios de semisótano destinados a almacén, trastero y ampliación del cuarto de instalaciones, surgidos como consecuencia del vaciado ejecutado para la estabilización del talud superior, con el fin de conseguir un asentamiento firme y uniforme de la cimentación.
2. Nueva distribución interior del bajocubierta, por cambios en las necesidades familiares.

La superficie construida total resultante de este segundo modificado es de 183'76 m<sup>2</sup>, respecto a los 139'25 m<sup>2</sup> proyectados inicialmente, correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución original y a su primer Modificado, que no variaba superficies. Por tanto, este Segundo Modificado supone un incremento de la superficie construida de 44'51 m<sup>2</sup>, que corresponde a los espacios habilitados en la planta semisótano.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

Se indica en Proyecto que la superficie de la parcela según Escrituras es de 1.870 m<sup>2</sup>, la cual se sitúa íntegramente dentro de la calificación de Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, que viene establecida por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) en vigor (BOPA 28-10-2015).

Tal como establece el artículo 533 del citado Plan, la ampliación y reforma de la vivienda existente es un Uso Permitido en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

El Segundo Modificado de Proyecto no supone alteración de la volumetría del edificio, ocupación en planta, número de plantas, alturas ni pendiente o configuración de la cubierta. Los espacios que se recuperan en el semisótano ya existían estructuralmente en el Proyecto original, si bien no gozaban de las condiciones adecuadas para considerarlos habitables. La superficie construida resultante del Segundo Modificado de Proyecto se mantiene dentro de los límites previstos en el Plan General y en el ROTU.

En cuanto a la repercusión de las modificaciones planteadas en las condiciones estéticas de la envolvente exterior, se observan pequeños cambios en la distribución de huecos de fachada, pero no se modifican elementos ni materiales.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Segundo Modificado de Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

Importe de la liquidación final.

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra correspondiente al Segundo Modificado a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para “segundo modificado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar tradicional” sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



## LIC/189/2016.- Licencia urbanística para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, según proyecto básico y de ejecución. INVERSIONES FAMALOR, S.L. B84794783

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: INVERSIONES FAMALOR S.L., con C.I.F.: B84704783; representada por Don Fernando Artime Fernández, con N.I.F.: 11421537J y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Padre Arrupe, 19. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.348.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas.
- Documentación:
  - Certificados catastrales telemáticos.
  - Plano de emplazamiento conforme al TRPGO.
  - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Rocío Díaz Martínez. Incluye EBSS y Oficio de Dirección de Obra.
  - Oficio de dirección de ejecución, visado por el COATA, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña María Álvarez González.
  - Cuestionario de Estadística.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 183.800,00 €.
- Emplazamiento: Parcelas 3 y 4 de la PH-9 del PP SAU de Villar, Barcellina.
- Referencia catastral: 0038204QJ0203N0001YB y 0038203QJ0203N0001BB.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), las parcelas de referencia se sitúan en Suelo Urbano, pertenecientes al Área Residencial de la Unidad Homogénea PH-9, a desarrollar en tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada o Pareada.

Cada parcela tiene una superficie de 391'84 m<sup>2</sup> y una edificabilidad asignada según Proyecto de Compensación de 208'36 m<sup>2</sup>.

Se solicita licencia para la construcción de sendas viviendas adosadas entre sí, con una superficie construida total de 260'02 m<sup>2</sup>, más 10'51 m<sup>2</sup> en dos locales destinados a cuarto de instalaciones o de caldera. La vivienda A se





proyecta con una superficie construida total de 136'21 m<sup>2</sup> y un local para caldera de 5'45 m<sup>2</sup>. La vivienda B se proyecta con una superficie construida total de 123'81 m<sup>2</sup> y un local para caldera de 5'06 m<sup>2</sup>. Ambas viviendas se distribuyen en planta baja y planta primera, con una altura máxima de 5'5 m desde la rasante del terreno hasta el alero.

El proyecto presentado ha de cumplir en todo caso, las especificaciones contenidas en la Ficha Urbanística del Plan Parcial, que para la Parcela Homogénea PH-9 establece lo siguiente:

1. Parcela mínima: Se fija una parcela mínima de 180 m<sup>2</sup>, en la que necesariamente podrá inscribirse un círculo de 6 m de diámetro.
2. Ocupación en planta: No se establece limitación.
3. Retranqueos: 5 metros en sus linderos anterior y posterior.
4. Número máximo de plantas sobre rasante: Dos plantas, incluida la baja. Se permite la construcción de sótanos o semisótanos, que no podrán tener uso de vivienda. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta hasta un máximo de un 60% de la superficie construida edificada en la última planta.
5. Altura de cornisa: Se establece un máximo de 7 m, medidos desde la rasante del terreno hasta la cara inferior del alero.
6. Pendientes de cubierta: Estarán comprendidas entre 25° y 45°.
7. Cierres de parcela: Podrán ser ejecutados en fábrica sin rebasar los 60 cm. de altura media ni superar en ningún punto los 90 cm. de altura. Por encima de las alturas señaladas sólo se admiten cierres vegetales.
8. Acceso rodado a las parcelas: *El acceso rodado a las parcelas (portón o similar) podrá situarse en la alineación de la fachada o retranqueado respecto a la misma hasta un máximo de 5 metros. Independientemente de la posición de dicho acceso, por detrás de la alineación de fachada, para garantizar la seguridad de los peatones que circulen por la acera, deberá disponerse de un espacio similar al definido en el Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de diseño en edificios destinados a viviendas. Anexo III-Áreas complementarias, 3.2 Garajes colectivos, 3.2.1. Área de acceso, con las siguientes características: es la superficie de tránsito entre la vía pública y las vías de circulación propias de la parcela. Su diseño permitirá en esta área el estacionamiento momentáneo, y no interferirá con la circulación de la vía pública.*  
*Dimensiones del área de acceso:*
  - Ancho mínimo: > 5 m
  - Fondo mínimo sin incluir superficies de dominio público: > 4'5 m.
  - Pendiente máxima admisible: 5%.
9. Se resolverá dentro de cada parcela, al menos una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada.
10. Para las demás determinaciones habremos de remitirnos a las Normas de Planeamiento del concejo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 135 del TRPGO, será obligatoria la plantación de árboles, arbustos o plantas tapizantes, de especies y porte adecuado, que contribuyan a la ocultación de todo tipo de posibles muros de contención de tierras, realizados simultáneamente con la nueva edificación o existentes previamente en la parcela. Dichas plantaciones se realizarán tanto en la base como en la coronación del muro.

El proyecto no contempla el cierre de la parcela, que de realizarse debe someterse previamente a Autorización Municipal. En su caso, las plantaciones antes referidas, cuando se hayan de realizar por la cara exterior del cerramiento

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

de la parcela en su frente al viario público, conllevarán un retranqueo adicional de 0'5 m de dicho cerramiento para permitir la plantación, sin perjuicio del retranqueo mínimo establecido.

La solución de cubierta adoptada concuerda con las disposiciones del artículo 188 del TRPGO en cuanto a su definición formal, material de cubrición (pizarra), altura máxima de cumbra desde el nivel superior del forjado de la última planta (4'5 m), etc.

Deberá tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el apartado 5 de ese mismo artículo referente a Cornisas y Aleros: "Se prohíbe el vuelo del forjado horizontal en todo su espesor, para constituir el alero, debiendo presentar éste un canto exterior no superior a 20 cm y proporcional a su longitud de vuelo. Las cornisas podrán obtenerse mediante la molduración del canto del forjado o mediante la superposición de molduras corridas de piedra, ladrillo o material tratado como la fachada. Las cornisas y aleros se construirán preferentemente en prolongación del último forjado y/o apoyados sobre él".

Todos los paramentos exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se permite el empleo de ladrillo hueco cerámico sin revestir, ni el bloque prefabricado de hormigón sin tratamiento de cara vista. No se autoriza el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos. Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado. Las construcciones auxiliares, que de realizarse requerirán expresa autorización municipal, han de recibir el mismo tratamiento en fachadas y cubierta que la edificación principal (art. 185 del TRPGO).

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas o espacios de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Asimismo, la conexión de las infraestructuras se realizará bajo las prescripciones de los servicios técnicos municipales, corriendo a cargo del solicitante, que asumirá también el coste de los daños, si los hubiere, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

- Copia del Acuerdo por el que se acredite que dispone de entronque a red de abastecimiento de agua y red de alcantarillado.
- Documento justificativo de encontrarse al corriente del pago de los costes de la urbanización y de las tasas municipales de la Licencia.
- Copia de los Títulos de Propiedad de las parcelas.

- Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Documentación de las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad, con las exigencias de las compañías suministradoras, de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/158/2014.- Licencia urbanística para instalación de edificación auxiliar a vivienda y entronque a red de agua y red de alcantarillado. DEL OLMO GARCIA, CAROLINA 02642658G**

VISTOS los antecedentes del expediente.

Interesada: Doña Carolina del Olmo García, con N.I.F.: 02642658G y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/Oltra, 2-2ºC. Fecha de solicitud: 2 de mayo de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.068.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Legalización de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación:
  - Proyecto de legalización visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Gonzalo García Méndez.
  - Fotografías de la cubierta ejecutada en pizarra.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
  - Justificantes pago tasas de entronque a red de agua y red de saneamiento, modelos 074 y 015.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 33.188,00 €.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A002006520000JL.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

## Trámites e informes previos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para instalación de edificación auxiliar a vivienda.
- Con fechas 11 de julio y 26 de septiembre de 2014, la Policía Local emite informe sobre las obras que se están realizando.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de noviembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:  
*Dar traslado del expediente a Doña Carolina del Olmo García, con N.I.F.: 02642658G para que en el plazo de cinco días formule alegaciones sobre la concordancia de las obras efectivamente realizadas con el contenido de la licencia, apercibiéndole expresamente de que la falta de contestación supone la aceptación de las irregularidades señaladas.*
- Con fecha 30 de junio de 2015, la interesada aporta Proyecto de Legalización visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Gonzalo García Méndez.
- Con fecha 11 de febrero de 2016, Doña Carolina del Olmo García incorpora escrito por registro municipal, al que adjunta fotografías de la cubierta ejecutada en pizarra.
- Informe de Aqualia, de fecha 20 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”.*

El Proyecto presentado plantea la legalización de una Vivienda Unifamiliar Aislada de 41'05 m<sup>2</sup> construidos en planta baja, situada en una parcela de 600'00 m<sup>2</sup>.

Las fachadas y las carpinterías exteriores se han resuelto con madera pintada, lo que resulta compatible con lo dispuesto en el artículo 485 del PGO.

Como consecuencia del requerimiento municipal que se efectúa mediante Informe Técnico de fecha 8 de julio de 2.015, los faldones de cubierta se resuelven con pizarra, lo que queda acreditado mediante fotografías que se incorporan por registro municipal el día 11 de febrero de 2.016. Así mismo, se justifica el sistema de depuración de las aguas residuales mediante entronque a la Red de Alcantarillado municipal.

Respecto a los retranqueos, la disposición de la vivienda cumple lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado. Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado. Asimismo, fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**SEGUNDO:** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/249/2016.- Licencia urbanística para ejecución de explanada para aparcamiento.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

## GARCIA GARCIA, MARIA FLORINDA 71854054F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Florinda García García, con N.I.F.: 71854054F y domicilio para notificaciones en Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 31 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.986.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Explanada para aparcamiento.
- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO..
- Presupuesto: 698,87 €.
- Emplazamiento: Villanueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034K004006130000ED.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente; favorable, con los siguientes condicionantes:

**Previo al inicio de la obra deberá contar con la autorización de la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias.**

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- En el entronque con la carretera AS-268, se cumplirán los condicionantes que disponga el Servicio de Carreteras del Principado de Asturias.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará fotografías del estado final.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Cambios de titularidad de licencias.**

**LIC/244/2016.- Cambio de titularidad de bar-merendero. Expte. relacionado LIC/210/2008. MARTINEZ PEREZ, CARLOS 53521474Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Martínez Pérez, con N.I.F.: 53.521.474Z y domicilio, a efectos de notificación, Santa Marina (Cudillero). Fecha de solicitud: 31 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.984.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de bar-merendero.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Playa de Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas (SNU/C).

#### Trámites previos:

- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se otorga licencia de puesta en funcionamiento de la actividad de bar-merendero de temporada en la Playa de Cadavedo, a nombre de D. Ricardo Sánchez del Pulgar Rico.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo indicado anteriormente, se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de puesta en funcionamiento de la actividad de bar-merendero de temporada en la Playa de Cadavedo, a nombre de D. Carlos Martínez Pérez, con N.I.F.: 53.521.474Z.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada puesta en funcionamiento de la actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de bar-merendero, sito en Playa de Cadavedo, a favor de Don Carlos Martínez Pérez, con N.I.F.: 53.521.474Z, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

#### **4.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**CON/15/2016.- Plan Sapla 2016.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio de expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Municipal de la OTM de fecha 18 de abril de 2016.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

2.-Se encuentra redactado pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 73.725,61 € (IVA incluido) con el siguiente desglose:

MES	BASE	IVA (21%)	TOTAL
julio	30.465,13 €	6.397,68 €	36.862,81 €
agosto	30.465,13 €	6.397,68 €	36.862,81 €
TOTAL	60.930,26 €	12.795,35 €	<b>73.725,61 €</b>

El valor total del contrato se establece en 73.725,61 €, (setenta y tres mil setecientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos).

3.-Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

**Mejor oferta económica** sobre el total del contrato, máximo 30 puntos. Valorándose con 29 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con cero puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal.

Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el presente pliego.

### Mejoras:

Se valorará con 30 puntos la ampliación de los días de prestación del servicio hasta el 11 de setiembre de 2016. Corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 11 de setiembre de 2016 ambos incluidos. El servicio deberá ser prestado en las mismas condiciones que en los anteriores meses de julio y agosto.

Se valorará hasta con 20 puntos disponer de más desfibriladores de características equivalentes al disponible (Philips FRX). Se otorgarán 5 puntos por cada desfibrilador adicional hasta un máximo de 4 unidades. Los desfibriladores serán colocados en las playas que determine el responsable del contrato.

4.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

5.-Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/13500.23799.

6.-El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 se acordó:

***Primero.**-Aprobar el expediente de contratación del servicio de salvamento en playas del concejo de Valdés durante la temporada de verano de 2016.*

***Segundo.**-Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

***Tercero.**- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

8.-El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 23 de mayo de 2016 y en la Plataforma de Contratación del estado el 24 de mayo de 2016.

9.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

-“Ebone Servicios Educación Deporte S.L”

La documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, procede a la apertura del sobre de proposición económica y mejoras, en los siguientes términos:

Oferta económica:

Porcentaje de baja ofrecido:8,1% sobre el precio total del contrato

Mejoras: ofrece 4 desfibriladores de características equivalentes al disponible (Philips).

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación para el contrato del servicio de salvamento en playas del Concejo de Valdés durante la temporada de verano de 2016, a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a la empresa”Ebone Servicios Educación Deporte S.L”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**



**Primero.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de salvamento en playas del Concejo de Valdés durante la temporada de verano de 2016, a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a la empresa Ebone Servicios Educación Deporte S.L., en base a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación.

**Segundo.-** Requerir a la empresa “Ebone Servicios Educación Deporte S.L” con CIF B-73405599 y domicilio en Granada, C/ Poeta Zorrilla nº11 y C.P. 18006, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación que se contiene en la cláusula 12.4.1. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a “Ebone Servicios Educación Deporte S.L”, al ser propuesto como adjudicatario, dando traslado del mismo a los Servicios Técnicos e Intervención de Fondos

**LIC/602/2015.- Denuncia de existencia de cierre con arbolado en parcela 299 del polígono 4. FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO 45426813L**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

1. Denuncia de D. José Antonio Fernández Rodríguez presentada en fecha 02-10-2015, número de registro de entrada: 5.226. sobre incumplimiento de la normativa de cierres y solicitando limpieza en finca colindante sita en Villademoros-Valdés, parcela 249, polígono 4 y propiedad de D. Balbino Suárez Cortina.
2. Informe emitido por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández, en fecha 03-12-2015, solicitando informe de la Policía Local sobre características, dimensiones, altura, retranqueos y antigüedad del citado cierre en finca así como fotos del mismo en vistas de conjunto.
3. Informe emitido por la Policía Local en fecha 08-02-2016 sobre los términos anteriormente requeridos por la Arquitecta Jefe Municipal.
4. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández, en fecha 11-02-2016 en el que indica que se ha de requerir al denunciado para que efectúe poda en hilera de lilandys que conforman el cierre de la citada finca, ajustándose la altura a la máxima permitida por el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015).



5. Trámite de audiencia al interesado, por plazo de quince días para manifestación de cuanto tenga por oportuno en defensa de su derecho, dando traslado de informe anterior para su conocimiento, el cual tiene lugar en fecha 23 de febrero de 2016, como puede comprobarse en acuse de recibo por él firmado en dicha fecha, obrante en expediente.
6. Informe de la Arquitecta Jefe Municipal, emitido en fecha 17-03-2016 solicitando visita de inspección con el fin de determinar si se ha llevado a cabo la poda de la hilera de lilandys que conforma el cierre de la finca objeto del presente expediente tras haber finalizado el plazo concedido en trámite de audiencia anterior.
7. Informe de la Policía Local emitido en fecha 01-04-2016 relativo a los términos requeridos en informe de la Arquitecta Jefe citado en punto anterior.
8. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández de fecha 08-04-2016 en el que se indica que ha transcurrido el plazo de audiencia previa sin presentación de alegaciones por parte del denunciado, D. Balbino Suárez Cortina, sin que por parte del mismo se efectuase ninguna actuación al respecto de la poda de cierre requerida, por lo que procedería se dictase orden de ejecución al respecto, ajustando la altura del citado cierre a la máxima permitida.
9. En fecha 12-04-2016 y con número de registro de entrada: 1.871, se presenta por parte de D. Balbino Suárez Cortina escrito en el que solicita la emisión de informe de la Arquitecta Jefe Municipal relativo a la colocación de estacas y piedras con reducción de camino municipal, construcción de cochera y gallinero sin licencia correspondiente ni retranqueo a camino efectuada por el denunciante, D. José Antonio Fernández Rodríguez en la localidad de Villademoros-Valdés.  
En misma fecha, 12-04-2016 y con número de registro de entrada: 1.872, presenta asimismo, D. Balbino Suárez Cortina, otro escrito solicitando certificación emitida por la Arquitecta Jefe Municipal sobre cierres vegetales existentes en el concejo de Valdés, sin retranqueos y sin que exista licencia municipal ni mantenimiento de los mismos.
10. En fecha 14-04-2016, se da trámite de audiencia a D. José Antonio Fernández Rodríguez de la denuncia efectuada por D. Balbino Suárez Cortina.
11. En fecha 06-05-2016, número de registro de entrada: D. Balbino Suárez Cortina solicita ampliación de plazo por asuntos familiares para presentación de recurso.
12. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, emitido en fecha 01-06-2016, sobre inicio de orden de ejecución y en el que se establece presupuesto de ejecución material valorado en 2.500 euros, fijándose el plazo máximo para la total ejecución de la actuaciones en 15 días.
13. En fecha 02-06-2016, número de registro de entrada: 3.069, se presenta escrito de alegaciones por parte de D. Balbino Suárez Cortina solicitando la recusación de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández.

VISTOS los artículos 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales, 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1P3

AYT/JGL/16/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar traslado del escrito de alegaciones presentado por D. Balbino Suárez Cortina a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández para que informe a la Alcaldía sobre el escrito de recusación presentado.

**Segundo.-** Paralizar el expediente de orden de ejecución LIC/602/2015 hasta que dicha recusación sea resuelta.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

## **5.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como La Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,